



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Miércoles, 17 de noviembre de 1993

Núm. 263

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

### Delegación de León

#### Dependencia de Recaudación - Unidad de Recaudación

Don Ramiro Benito Rubio, como Jefe de la Sección Administrativa de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), liquido el Recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el **Boletín Oficial** sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, “se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes”.

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.



4.º-Que conforme establece el artículo 51.b del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
<b>LEON</b>				
AJENJO REDONDO JOSE MARIA	STO TIRSO 18	4T 310 IVA REG. SIMPL.	92	37.248
AUTO LEON SR	ASTURIAS 19	2T IVA DEC. TRIM.	92	3.565.469
EL MISMO	" "	3T IVA DEC. TRIM.	91	713.238
EL MISMO	" "	2T IVA DEC. TRIM.	91	583.823
EL MISMO	" "	1T IVA DEC. TRIM.	91	1.280.765
EL MISMO	" "	1T IRPF RET. TRAB.P.	92	153.758
EL MISMO	" "	1T IRPF RET. TRAB.P.	91	328.344
EL MISMO	" "	4T IRPF RET. TRAB.P.	91	208.226
EL MISMO	" "	3T IRPF RET. TRAB.P.	91	231.113
EL MISMO	" "	2T IRPF RET. TRAB.P.	91	214.214
EL MISMO	" "	1T IRPF RET. TRAB.P.	91	282.901
EL MISMO	" "	4T IRPF RET. TRAB.P.	91	409.999
EL MISMO	" "	3T IRPF RET. TRAB.P.	91	461.104
EL MISMO	" "	2T IRPF RET. TRAB.P.	91	339.366
EL MISMO	" "	1T IRPF RET. TRAB.P.	91	320.208
EL MISMO	" "	3T 300 IVA DEC. TRI.	92	2.154.523
BELARDA APARICIO CONCEPCION	ALCALDE MIGUEL CASTAÑO 46	SANCION TRAFICO	93	18.000
BENEITEZ VEGA FRANCISCO	SALAMANCA 45	FALTA INGRE. PLAZO IRPF	91	246.006
BENEITEZ VEGA JULIAN	SALAMANCA 45	FALTA INGRE. PLAZO IRPF	91	302.632
DIEZ MORAN MARIANO	OBISPO CUADRILLERO 13	ACTAS INSPECCION	91	53.214
ESTUDIO DELINEACION FERDE.CAL	LOPE DE VEGA 9	190-347 FUERA PLAZO	90	18.000
FERNANDEZ SOMOZA RICARDO	REPUBLICA ARGENTINA 34	FALTA INGR. PLAZO IRPF	91	140.326
GALLEGO RIO JOSE ANTONIO	SAN IGNACIO LOYOLA 60	SANCION TRAFICO	93	18.000
GARCIA MAYO ANGEL JOSE	PARROCO P DIEZ 210	EXPEDIENTE SANCIONADOR	93	17.600
EL MISMO	" "	EXPEDIENTE SANCIONADOR	93	5.000
LOPEZ PANADERO MARIA VICTORIA	LANCIA 4	ACTAS DE INSPECCION	91	942.514
EL MISMO	" "	ACTAS DE INSPECCION	90	2.944.682
EL MISMO	" "	ACTAS DE INSPECCION	89	32.812.530
MIATOS VALERO PEDRO	PADRE RISCO 25	NO AT. 1R DOC. INC.101	91	12.000
MINAEX SA	SUERO QUIROMES 28	NO AT. REC. UNICO	91	30.000
MINAS BERNESGA SL	ALFEREZ PROVISIONAL 2	LIQ.P.NO. PRE.202 IT	92	61.175
MUÑOZ WEIGAND CRISTINA ISABEL	NAVATEJERA-JULIO CESAR 13	IT D. NE/S. DE. FU. PLA	90	12.000
NAVAJO FERNANZ JUAN	LUCAS TUY 15	INFRAC.LEYES SOCIALES	93	72.000
EL MISMO	" "	INFRAC.LEYES SOCIALES	93	72.000
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE A.	MARQUES STA MA VILLAR 17	FALTA INGR.PLAZO IRPF	91	61.721
SAMAHER SA	SANCHO ORDÓREZ 7	190-347 FUERA PLAZO	90	18.000
EL MISMO	" "	4T NO AT. REQ. UNICO	91	100.000
GARCIA RODRIGUEZ LEONOR	SALAMANCA 11	SANCION TRAFICO	93	12.000
<b>PUEBLOS</b>				
<b>MANSILLA DE LAS MULAS</b>				
SANTAMARTA MARCOS CLEMENTE	VALLADOLID 24	2T PAGO FRACC.CTA.IRPF	92	29.399
<b>RIARO</b>				
CARNICAS RIARO SL	BUENOS AIRES 14	SANCION TRAFICO	93	60.000
<b>SABERO</b>				
BAYON QUIROS DURA	OLLEROS DE SABERO	ACTAS DE INSPECCION	92	199.858
<b>SAN ANDRES DEL RABANEDO</b>				
CUEVAS VALERO TEODORO	FERRAL B BO STA.COLOMBA	PARALELA A INGRESAR IVA	91	54.570
MARTINEZ CARRASCO SANTIAGO	MARQUES SANTILLANA 4	SANCION TRAFICO	93	24.000
VIDAL OBISPO JOSE JORGE	MOLINER 114,TROBAJO CNO	SANCION TRAFICO	93	18.000
<b>VALDEFRESNO</b>				
COMERCIAL DE LAS CUEVAS SL	ARCAHUEJA CR.VALLAD.319	SANCION TRAFICO	93	60.000
EL MISMO	" "	SANCION TRAFICO	93	60.000
<b>VALDEPOLO</b>				
VALBUENA FUENTE ALVARO	QUINTANA RUEDA	SANCION TRAFICO	93	12.000
<b>VALENCIA DE DON JUAN</b>				
REBOLLO LUNA LUIS ENRIQUE	FRAY MARTIN VALENCIA 4	INSTALACIONES ELECTRIC.	92	106.800

APellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
<b>VILLAAQUILAMBRE</b>				
ALONSO PRADO AQUILINO	NAVATEJERA PZ MAYOR 5	130 1T IRPF PAGO FRACC.	93	89.326
PALENZUELA DIEZ SALVADOR	NAVATEJERA URB.NAVASOL. 40	SANCION TRAFICO	93	24.000
ROJANO NIGUEL JOSE ANGEL	NAVATEJERA REAL 16	NO EXHIBIR DNI	90	1.200
SUAREZ FERNANDEZ JOSE MARIA	VILLAORISPO NOGALES 1	SANCION TRAFICO	93	18.000
<b>VILLASABARIEGO</b>				
ASOC.GANADEROS TIERRAS LEON	VILLIGUER	4T NO AT.REQ.UNICO	92	30.000
León, 5 de noviembre de 1993.-Ramiro Benito Rubio.		10334	Núm. 10459.-28.860 ptas.	

## Tesorería General de la Seguridad Social

### ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Avda. Huertas del Sacramento, 23-Ponferrada

Ignorándose el domicilio de los sujetos responsables que se mencionan, y resultando desconocidos o ausentes en los que nos facilitaron en su momento, por el presente se notifica, que les ha sido practicados documentos de deuda por descubierto en cuotas de la Seguridad Social que asimismo se relacionan.

Plazo para realizar el ingreso:

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se publique esta notificación, debiendo acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social el ingreso de las cuotas, bien personalmente el interesado o mediante representante o, en otro caso, remitiendo por correo certificado los justificantes.

Recurso contra el requerimiento:

Contra la presente notificación y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Tesorería de la Seguridad Social. (Artículos 185 y siguientes del R. D. 1517/91 de 11 de octubre B. O. E. de 25-10-91).

Transcurrido el plazo de quince días antes mencionado sin acreditar el ingreso requerido o sin que se haya formulado recurso, se expedirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.2 del Real Decreto aludido, la oportuna certificación de descubierto que inicia el procedimiento de apremio.

Ponferrada a 5 de noviembre de 1993.-El Director de la Administración, José Antonio Fernández Gómez.

#### RELACION DE DEUDORES DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

C.C.C.	NOMBRE	DIRECCION	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
24/100052548	FERNANDEZ FRANCO JOSE ANTONIO	PONFERRADA	I-92/4060/38	09/92	100000
24/100057905	PROSANVAZ S.L.	PONFERRADA	R-93/3674/02	04/93	313357
24/100066995	HORMIGONES DE CORULLON S.L.	PONFERRADA	I-93/0840/46	09/92-12/92	240000
24/100077002	SOCIEDAD ASTURIANA DE INGENIE.	CUBILLOS DEL SIL	D-93/0456/02	03/93	7434
24/100088419	SOCIEDAD COOPERATIVA FERRALLAS	PONFERRADA	D-93/0457/03	03/93	14879
24/100088419	SOCIEDAD COOPERATIVA FERRALLAS	PONFERRADA	R-93/3678/06	04/93	206789
24/100094378	GRANDES TRABAJOS ESPECIALIZAD	VILLABLINO	R-93/3680/08	04/93	63942
24/100094378	GRANDES TRABAJOS ESPECIALIZAD.	VILLABLINO	R93/704154/45	05/93	6851
24/100095287	FERNANDEZ SANTAMARIA ELOY	PONFERRADA	R93/703681/57	04/93	10796
24/100112667	FLOMASA S.C.	VILLABLINO	I-92/4053/31	08/92-09/92	60000
24/100112667	FLOMASA S.C.	VILLABLINO	I-92/4054/32	08/92-09/92	60000
24/100112667	FLOMASA S.C.	VILLABLINO	I-92/4055/33	08/92-09/92	60000
24/1001196/4	OL P SERVICIOS DE CONTROL S.L.	VILLABLINO	R-93/4156/96	05/93	733332
24/100124993	CAMIONES PONFERRADA S.L.	PONFERRADA	R-93/3684/12	04/93	212256
24/100144494	DINIS ROSSAS LUIS AUGUSTO	VILLABLINO	R-93/3688/16	04/93	56600
24/100190065	RODRIGUEZ REDONDO	VILLADECANES	R-93/3696/24	04/93	37967
24/100197543	GOMARIZ GALVEZ	PONFERRADA	R-93/3697/25	04/93	80974
24/100197543	GOMARIZ GALVEZ	PONFERRADA	R-93/4169/12	05/93	81536
24/100200674	SUPERMERCADOS VALDEORRAS	CACABELOS	R-93/4170/13	05/93	115182
24/100210778	BLANCO CASTA EIRA	PONFERRADA	R-93/4171/14	05/93	44935
24/100252309	C B PAINTER	PONFERRADA	I-93/1488/15	04/93	75000
24/100260692	C B MULTIPLICATE	PONFERRADA	R93/703702/78	04/93	5399
24/100264130	CARMAT REUNIDOS	PONFERRADA	R93/900114/65	03/93-04/93	14610
24/100271406	GARCIA GARCIA	VILLABLINO	R-93/4180/23	05/93	40768
24/100278880	DE BURGOS POUSA	PONFERRADA	R-93/4184/27	05/93	124522
24/600071/95	AL.ESC.PROF. AL.ESC.PROF.	PONFERRADA	R-93/3668/93	04/93	930
24/026289/68	PRETENSADOS BODELON	PONFERRADA	I-93/0014/93	03/92	100000
24/026289/68	PRETENSADOS BODELON	PONFERRADA	I-93/0015/94	02/92	100000
24/026289/68	PRETENSADOS BODELON	PONFERRADA	I-93/0016/95	01/92	100000
24/026289/68	PRETENSADOS BODELON	PONFERRADA	I-93/0013/92	04/92	100000
24/027311/23	JOSE ALBA QUIROGA	PONFERRADA	I-93/0671/71	03/92-09/92	200000
24/029737/24	VICTOR SAN VICENTE BUELTA	PONFERRADA	R-93/3592/17	04/93	48767
24/031524/65	LOPEZ ALBA CARLOS	PONFERRADA	R-93/3593/18	04/93	63942
24/036167/52	CONSTR. LOPEZ MAURENZA S.L.	CORULLON	R-93/3594/19	04/93	58231

C.C.C.	NOMBRE	DIRECCION	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
24/036167/52	CONSTR. LOPEZ MAURENZA S.L.	CORULLON	R-93/4062/02	05/93	62802
24/038604/64	PIZARRAS TREMADO S.A.	PONFERRADA	I-93/0132/17	07/91-08/91	60000
24/039843/42	CONST. MARTINEZ PRADA S.A.	PONFERRADA	R-93/4067/07	05/93	314000
24/039843/42	CONST. MARTINEZ PRADA S.A.	PONFERRADA	R-93/3600/25	04/93	291164
24/039934/36	JOSE LUIS VIDAL PEREIRA	PONFERRADA	R-93/3601/26	04/93	57415
24/039982/84	RODRIGUEZ DEL RIO SANTIAGO	PONFERRADA	R-93/3602/27	04/93	80974
24/040234/45	UNIFA BIERZO S.L.	PONFERRADA	I-93/0706/09	05/92-06/92	120000
24/041393/40	GRANJAS DEL BAHILLO S.L.	PONFERRADA	I-92/3974/49	05/92-07/92	80000
24/041587/40	DARIO SOLIS GARNELO	PONFERRADA	I-92/3304/58	01/92-03/92	60000
24/041587/40	DARIO SOLIS GARNELO	PONFERRADA	I-92/3305/59	01/92	60000
24/041587/40	DARIO SOLIS GARNELO	PONFERRADA	I-92/3306/60	04/92	60000
24/041872/34	GARNELO DIEZ CESAR MANUEL	PONFERRADA	R-93/3607/32	04/93	42760
24/042037/05	HERMINIO VIDAL PEREIRA	PONFERRADA	R-93/3608/33	04/93	57415
24/042997/92	IMPRENTA PEÑALBA S.A.	PONFERRADA	R-93/3611/36	04/93	54862
24/044289/26	GONZALEZ FERNANDEZ LLAMAZARES	VILLAFRANCA DEL BIERZO	R93/900106/57	10/92	79410
24/045123/87	M.T.J. CONSTRUCCIONES S.A.	PONFERRADA	R-93/4079/19	05/93	68999
24/045126/87	M.T.J. CONSTRUCCIONES S.A.	PONFERRADA	R-93/3612/37	04/93	63942
24/045142/06	JESUS VICTORIANO GONZALEZ RIVE	PONFERRADA	I-93/0778/81	02/92-03/92	120000
24/045280/47	HERBLANC S.A.	PONFERRADA	R-93/3613/38	04/93	554594
24/045359/29	LA LOSERA S.A.L.	SOTILLO DE CABRERA	I-93/0160/45	02/92	150000
24/045359/29	LA LOSERA S.A.L.	SOTILLO DE CABRERA	I-93/0161/46	01/92	250000
24/045359/29	LA LOSERA S.A.L.	SOTILLO DE CABRERA	I-93/0163/48	03/92	150000
24/045359/29	LA LOSERA S.A.L.	SOTILLO DE CABRERA	I-93/0162/47	12/91	250000
24/045413/83	PROM. Y EDIF. DEL BIERZO S.A.	PONFERRADA	I-93/0196/81	02/92	60000
24/045413/83	PROM. Y EDIF. DEL BIERZO S.A.	PONFERRADA	I-93/0197/82	03/92	60000
24/045413/83	PROM. Y EDIF. DEL BIERZO S.A.	PONFERRADA	I-93/0198/83	04/92	60000
24/045413/83	PROM. Y EDIF. DEL BIERZO S.A.	PONFERRADA	I-93/0199/84	05/92	60000
24/045413/83	PROM. Y EDIF. DEL BIERZO S.A.	PONFERRADA	I-93/0200/85	06/92	60000
24/045413/83	PROM. Y EDIF. DEL BIERZO S.A.	PONFERRADA	I-93/0201/86	07/92	60000
24/045413/83	PROM. Y EDIF. DEL BIERZO S.A.	PONFERRADA	I-93/0195/80	01/92	60000
24/045433/06	CONSTRUCCIONES CORNATEL S.A.L.	PONFERRADA	I-93/0101/83	04/92	60000
24/045433/06	CONSTRUCCIONES CORNATEL S.A.L.	PONFERRADA	I-93/0102/84	05/92	60000
24/045433/06	CONSTRUCCIONES CORNATEL S.A.L.	PONFERRADA	I-93/0100/82	03/92	60000
24/045574/50	CONSERVAS EL BERCIANO	HERVEDEDO	R93/900104/55	09/91	53155
24/045574/50	CONSERVAS EL BERCIANO	HERVEDEDO	R93/900105/56	01/92-05/92	174846
24/045637/16	LOUZAO PRIETO SOC.ANO.LABO.	PONFERRADA	R-93/3614/39	04/93	114830
24/045637/16	LOUZAO PRIETO SOC.ANON.LABO.	PONFERRADA	I-92/3033/78	11/91	60000
24/045637/16	LOUZAO PRIETO SOC.ANON.LABO.	PONFERRADA	I-92/3034/79	10/91	60000
24/045637/16	LOUZAO PRIETO SOC.ANON.LABO.	PONFERRADA	I-92/3035/80	12/91	60000
24/047292/22	PROARDECO S.A.	VILLABLINO	R-93/3618/43	04/93	58231
24/047292/22	PROARDECO S.A.	VILLABLINO	I93/0791/94	05/92-10/92	306000
24/047430/63	MADERAS VILLALIBRE S.A.L.	PRIARANZA DEL BIERZO	R-93/3619/44	04/93	46836
24/047430/63	MADERAS VILLALIBRE S.A.L.	PRIARANZA DEL BIERZO	R-93/4087/27	05/93	49661
24/047527/63	PLASTICOS TORAL VADOS S.A.L.	TORAL DE LOS VADOS	I-93/0466/60	11/92	60000
24/047527/63	PLASTICOS TORAL VADOS S.A.L.	TORAL DE LOS VADOS	I-93/0468/62	09/92	60000
24/047527/63	PLASTICOS TORAL VADOS S.A.L.	TORAL DE LOS VADOS	I-93/0469/63	08/92	60000
24/047527/63	PLASTICOS TORAL VADOS S.A.L.	TORAL DE LOS VADOS	I-93/0470/64	07/92	60000
24/047527/63	PLASTICOS TORAL VADOS S.A.L.	TORAL DE LOS VADOS	I-93/0471/65	06/92	60000
24/047527/63	PLASTICOS TORAL VADOS S.A.L.	TORAL DE LOS VADOS	I-93/0472/66	05/92	60000
24/047527/63	PLASTICOS TORAL VADOS S.A.L.	TORAL DE LOS VADOS	I-93/0473/67	04/92	60000
24/047527/63	PLASTICOS TORAL VADOS S.A.L.	TORAL DE LOS VADOS	I-93/0467/61	10/92	60000
24/047527/63	PLASTICOS TORAL VADOS S.A.L.	TORAL DE LOS VADOS	I-93/0475/69	02/92	60000
24/047527/63	PLASTICOS TORAL VADOS S.A.L.	TORAL DE LOS VADOS	I-93/0476/70	01/92	60000
24/047527/63	PLASTICOS TORAL VADOS S.A.L.	TORAL DE LOS VADOS	I-93/0477/71	12/91-12/92	10000
24/047527/63	PLASTICOS TORAL VADOS S.A.L.	TORAL DE LOS VADOS	I-93/0474/68	03/92	60000
24/047548/84	INST.ELECTRI.PEDRO ALONSO S.L.	PONFERRADA	R-93/3620/45	04/93	1226633
24/047648/87	NOVA LINEA PUBLICIDAD S.A.	PONFERRADA	R-93/3622/47	04/93	61703
24/047872/20	ALBERQUIN S.L.	PONFERRADA	I-93/1420/44	08/92	60000
24/049036/20	MAS PAPEL S.L.	PONFERRADA	R-93/3625/50	04/93	51905
24/049036/20	MAS PAPEL S.L.	PONFERRADA	R-93/4092/32	05/93	52756
24/049036/20	MAS PAPEL S.L.	PONFERRADA	I-93/0667/67	09/92-12/92	200000
24/049057/41	GOMEZ REQUENA ARSENIO	PONFERRADA	I-92/3873/45	06/92	60000
24/049057/41	GOMEZ REQUENA ARSENIO	PONFERRADA	I-92/3874/46	03/92	60000
24/049058/42	VICENTE BARREALES PANIAGUA	PONFERRADA	I-93/1142/57	10/92	60000
24/049186/73	GRUPO BERANO S.A.	PONFERRADA	R-93/3627/52	04/93	42619
24/049440/36	CONST. MONTE PAJARIEL S.A.	PONFERRADA	I-93/0136/21	12/91-01/93	51000
24/049577/76	QUINTIN PELUQUEROS C.B.	PONFERRADA	I-92/4244/28	03/92	60000
24/049728/33	INDUSTRIAS ALPO S.A.	PONFERRADA	I-93/1047/59	03/92	150000
24/049728/33	INDUSTRIAS ALPO S.A.	PONFERRADA	I-93/0787/90	03/92	150000
24/049747/52	REBECA DE PRADA DE PRADO	PONFERRADA	I-93/0587/84	04/92-06/92	180000
24/049851/59	CONSTRUCCIONES QUINDIMIL	PONFERRADA	R93/900097/48	12/92	1192
24/049925/36	PIZARRAS XESTOSO S.A.	OENCIA	R-93/3629/54	04/93	220588
24/049925/36	PIZARRAS XESTOSO S.A.	OENCIA	R-93/4099/39	05/93	201775
24/050170/87	CEREZALES FERNANDEZ FERNANDO	PONFERRADA	R-93/3631/56	04/93	63942
24/050459/85	COMERCIAL ARANA S.A.	PONFERRADA	N92/790001/04	11/90	82829
24/050618/50	RODRIGUEZ TAPIA M DEL MAR	PONFERRADA	I-92/4240/24	04/92	60000
24/050618/50	RODRIGUEZ TAPIA M DEL MAR	PONFERRADA	I-92/4241/25	05/92	60000
24/050618/50	RODRIGUEZ TAPIA M DEL MAR	PONFERRADA	I-92/4239/23	03/92	60000
24/050700/35	DON JAIME C.B.	PONFERRADA	I-92/3468/28	05/92-08/92	75000
24/050700/35	DON JAIME C.B.	PONFERRADA	I-93/0820/26	05/92-11/92	357000
24/050921/62	TEXTILHOGAR S.A.	PONFERRADA	R-93/4110/50	05/93	224676
24/050921/62	TEXTILHOGAR S.A.	PONFERRADA	R-93/3641/66	04/93	263640
24/051137/84	MINAS DE GEDREZ S.A.	VILLABLINO	R-93/3644/69	04/93	127884
24/051137/84	MINAS DE GEDREZ S.A.	VILLABLINO	R-93/4113/53	05/93	137995
24/051248/01	SANTIAGO LOPEZ FERNANDEZ	PONFERRADA	I-93/1151/66	07/92	60000

C.C.C.	NOMBRE	DIRECCION	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
24/051772/40	CALZADOS CASTIGALICIA S.L.	TORAL DE LOS VADOS	I-93/0783/86	02/92-12/92	500000
24/052024/01	DISEÑO O IMPLANT. Y MANT.SERV.	PONFERRADA	I-93/0757/60	07/92	51000
24/052033/10	EXCAVACIONES BALBOA S.L.	CACABELOS	R-93/3647/72	04/93	63942
24/052033/10	EXCAVACIONES BALBOA S.L.	CACABELOS	R-93/4119/59	05/93	68999
24/052165/45	PULIMENTOS LA GUIANA S.L.	PONFERRADA	I-93/0752/55	10/92	60000
24/052259/42	BICICLETAS BERCIANAS S.L.	BEMBIBRE	I-93/0780/83	04/92	80000
24/052438/27	JOSE MANUEL FREIJOO YUSTO	PONFERRADA	I-92/4298/82	03/92	60000
24/052438/27	JOSE MANUEL FREIJOO YUSTO	PONFERRADA	I-92/4297/81	04/92	60000
24/052530/22	COMERCIAL VACASPE S.L.	PONFERRADA	I-93/0821/27	06/92-10/92	180000
24/052613/08	MILLARA Y MARTINEZ S.L.	PONFERRADA	R-93/3650/75	04/93	169804
24/052616/11	C B THUNDR	PONFERRADA	R93/704125/16	05/93	7537
24/052616/11	C B THUNDR	PONFERRADA	I-93/0835/41	03/92-09/92	490000
24/053081/88	COFAL CONST. Y CONTRATAS S.L.	CABAÑAS RARAS	R-93/0769/45	06/91-02/92	200000
24/053091/01	DESMONTES BERCIANOS S.L.	CARRACEDELO	R-93/4130/70	05/93	124946
24/053228/41	MARIA LUISA FERNANDEZ NUÑEZ	SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS	I-93/0709/12	03/92	60000
24/053299/15	GONZALEZ RODRIGUEZ J. CARLOS	PONFERRADA	R-93/3655/80	04/93	40487
24/053320/36	BLANCO PRADA	PONFERRADA	R-93/3656/81	04/93	291164
24/053408/27	INTERBI S.A.	PONFERRADA	R-93/3657/82	04/93	48491
24/053408/27	INTERBI S.A.	PONFERRADA	I-93/1241/59	05/92-07/92	180000
24/053508/30	ALVAREZ RODRIGUEZ MANUEL	PONFERRADA	R-93/3659/84	04/93	83506
24/053510/32	BARRUECO GOMEZ SEGISMUNDO	PONFERRADA	R-93/3660/85	04/93	48491
24/053600/25	WANNAR AISLAMIENTOS S.L.	PONFERRADA	N93/900088/23	07/92	9058
24/053649/74	PROMOCIONES ARCEL S.L.	PONFERRADA	I-93/0838/44	02/92-11/92	120000
24/053649/74	PROMOCIONES ARCEL S.L.	PONFERRADA	R-93/3661/86	04/93	138218
24/053652/77	ALEJANDRE LOSADA ANGEL	PONFERRADA	I-92/3299/53	01/92-02/92	60000
24/053652/77	ALEJANDRE LOSADA ANGEL	PONFERRADA	I-92/3300/54	04/92	60000
24/053670/95	RAFAEL ARAUJO LAGO	QUILOS	I-93/0119/04	03/92-04/92	51000
24/053829/60	GALLEGA DE EXPANSION S.L.	PONFERRADA	R-93/3663/88	04/93	72257
24/053843/74	GARCIA VAZQUEZ DOMINGO	PONFERRADA	I-92/4185/66	09/92-10/92	80000
24/054018/55	COHISLUS S.L.	PONFERRADA	I-93/0755/58	08/92	51000
24/100041232	DIVISION ASESORIA INTEGRAL	PONFERRADA	I-93/0750/53	04/92	60000
24/100041434	GIRON GONZALEZ EUGENIA	PONFERRADA	R-93/3671/96	04/93	40487
24/100052548	FERNANDEZ FRANCO JOSE ANTONIO	PONFERRADA	I-92/4059/37	08/92	100000

10386

Núm. 10460.-32.190 ptas.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el sector Transporte Urbano de Viajeros de la provincia de León suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En León, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE LEON 1.993

ARTICULO 19.- Ambito funcional.- El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores, del subsector de Transporte Urbano de Viajeros, que se rige por la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20 de Marzo de 1.971.

ARTICULO 29.- Ambito personal.- El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las Empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo, y en quienes concurren las características establecidas en el apartado 3º del Art. 1º del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 39.- Ambito territorial.- El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León, quedando incluidos en el mismo los centros de trabajo enclavados en la provincia de León, aún cuando la sede central o domicilio social de las Empresas radiquen fuera de la misma.

ARTICULO 49.- Vigencia y duración.- Este Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.993, con independencia de la fecha de su publicación, y su duración será de un año, es decir, hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

ARTICULO 59.- Denuncia.- Este Convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia.

ARTICULO 69.- Salarios.- Los salarios pactados para el año 1.993 son los que figuran en la Tabla Salarial anexa del presente Convenio.

ARTICULO 79.- Revisión.- En el caso de que el I.P.C., establecido por el I.N.E. u Organismo que lo sustituya, registrara el 31 de Diciembre de 1.993 un incremento superior al 7,50 % respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de Diciembre de 1.992, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra. Dicho incremento se abonará con efectos de 1 de Enero de 1.993, tomando como referencia los salarios contenidos en la Tabla Anexa del presente Convenio.

ARTICULO 89.- Condiciones más beneficiosas.- Las mejoras pactadas en este Convenio absorben en su totalidad las que, por disposiciones legales futuras, impliquen variación en todos o algunos de sus conceptos salariales retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio y hubieren sido pactadas con anterioridad al mismo.

Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran.

ARTICULO 99.- Jornada laboral.-

1.- La jornada de trabajo será de 1.800 horas anuales, considerándose todas como ordinarias, incluso las de domingos.

2.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de dos días de descanso a la semana ininterrumpidos.

3.- El horario de trabajo del personal de movimiento se desarrollará de forma continuada de 7 a 15 y de 15 a 23 horas.

4.- Todo el personal de movimiento que realice Jornada continua, disfrutará de veinte minutos de bocadillo, considerados como tiempo efectivo de trabajo.

Para el supuesto excepcional de que por necesidades del servicio no fuera posible el disfrute efectivo de dicho descanso, éste se compensará económicamente, considerando los veinte minutos como de trabajo efectivo a todos los efectos, en cuantía de 11.239 ptas., complemento que será abonable por 12 mensualidades.

5.- Los trabajadores podrán cambiar hasta tres veces al año su turno de trabajo o día de descanso con sus compañeros, comunicándose a la Empresa y sin causa justificada.

Cualquier otro cambio deberá ser solicitado a la Empresa, quien, en función del motivo alegado y de las necesidades del servicio, lo concederá o denegará.

6.- Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de tres días al año para asuntos propios, que deberán solicitar con una antelación de 48 horas, y en casos excepcionales dicho preaviso será inferior a lo establecido.

7.- Los días 24 y 31 de Diciembre finalizará el servicio a las 20,30 horas; y los días 25 de Diciembre, y 1 y 6 de Enero comenzará a las 15 horas.

8.- Los días 25 de Diciembre, 1 de Enero y 6 de Enero no se repetirán las mismas personas en el trabajo.

9.- El día 10 de Julio (festividad de San Cristóbal), la Jornada laboral finalizará a las 21 horas. Si dicho día no coincidiera en sábado, la festividad se pospondría para el sábado siguiente el 10 de Julio.

ARTICULO 109.- Vacaciones.- Se disfrutarán por este concepto treinta días naturales al año, sin que puedan ser reducidas en caso de enfermedad o accidente.

Se elaborará un calendario anual para el disfrute de las vacaciones, de conformidad con el Comité de Empresa, que deberá ser rotativo, a fin de que todos los trabajadores las disfruten en las mismas condiciones.

Dichas vacaciones se repartirán en dos quincenas, la primera a disfrutar entre el 1 de Julio y el 15 de Septiembre; y la segunda entre el 1 de Mayo y el 30 de Junio, y entre el 16 de Septiembre y el 30 de Octubre. Todo ello salvo petición expresa del trabajador para disfrutarlas en otras fechas.

ARTICULO 110.- Horas Extraordinarias.- Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales, o de fuerza mayor.

La Empresa, conjuntamente con el Comité de Empresa, decidirán los casos en que se considerarán horas estructurales.

Se abonarán conforme establece la legislación vigente.

ARTICULO 129.- Licencias.- El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal fuera el régimen instaurado en su categoría, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional; y a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno para asistir a cursos de perfeccionamiento profesional o de formación, con reserva del puesto de trabajo.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

1.- Quince días en caso de matrimonio.

2.- Matrimonio de los hijos del trabajador: dos días si se celebra en la Provincia, y cuatro días si fuera de ella.

3.- Fallecimiento del cónyuge, padres e hijos: cinco días.

4.- Dos días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

5.- Consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la Empresa o de la Seguridad Social: tres días.

6.- Cumplimiento de un deber de carácter público y personal: el tiempo indispensable para su cumplimiento.

7.- Traslado de domicilio habitual: dos días si es dentro de la localidad, y tres si es fuera de ella.

8.- Alumbramiento del cónyuge: tres días si se produce dentro de la Provincia. Si el parto no fuera normal o se produjere fuera de la Provincia, cinco días.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurran en cada caso, dichas licencias se prorrogarán por plazo superior a cinco días.

Los trabajadores fijos que hubieran cumplido dos años al servicio de la Empresa, podrán solicitar licencias sin sueldo en cada año natural por plazo no inferior a ocho días ni superior a sesenta, a disfrutar en una o varias veces, que les serán concedidas siempre que lo permitan las necesidades de la Empresa.

En los casos no contemplados por la Ley, 3 días con cargo a las vacaciones con un preaviso de 7 días, excepto en los casos de fallecimiento, no pudiendo concurrir en este supuesto más de tres trabajadores.

ARTICULO 130.- Retribuciones salariales.- Las condiciones económicas pactadas en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y serán de obligado cumplimiento.

El pago de la nómina se hará efectivo a mes vencido de los cinco primeros días de dicho mes.

1.- Salario base.- Los salarios base para las distintas categorías profesionales son los que figuran en la Tabla Anexa del presente Convenio.

2.- Antigüedad.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán como complemento de antigüedad de un aumento periódico en función del tiempo de prestación de servicios en la Empresa, que se establece en los siguientes porcentajes:

Años	%
2	5
4	10
6	15
8	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

3.- Plus de mando o función.- Se establece para los niveles 1, 2 y 3 por quince pagas.

4.- Plus de conductor percceptor.- Se establece para todo el personal de movimiento que realice simultáneamente funciones de conductor y cobrador, por quince pagas.

5.- Plus Convenio.- Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, por quince pagas.

6.- Plus de actividad.- Se establece para las categorías 4, 5, 6 y 7, excepto para los conductores perceptores, por quince pagas.

7.- Gratificaciones extraordinarias.- Se establecen las siguientes: Verano, Navidad y Beneficios; consistirán en el abono de un mes de salario base, más antigüedad más los pluses

salariales, y se abonarán dentro de los primeros quince días de los meses de Julio, Diciembre, y Marzo.

8.- Las Empresas pagarán por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan otro anticipo acumulado.

ARTICULO 149.- Retribuciones extrasalariales.- Todos los conductores perceptores percibirán un plus de quebranto de moneda, consistente en 5.954 Pts., por doce pagas.

ARTICULO 159.- Percepciones en caso de I.L.T.

1.- En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador, desde el primer día y hasta que dure la situación de I.L.T.

2.- En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I.L.T., en la vigencia del Convenio.

En el supuesto de concurrir cuatro o más casos de I.L.T. en la misma persona en cada año natural durante la vigencia del presente Convenio, a partir de este cuarto caso la bonificación comenzaría a surtir efectos después del segundo mes de baja. Se exceptúa de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagaría desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del Hospital si fuera necesario por convalecencia.

3.- Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto en la O.I.T.), se considerarán como una situación de I.L.T. más a efectos retributivos como se tiene pactado en este Convenio.

ARTICULO 162.- Póliza de Seguros.- La Empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio la correspondiente Póliza de Seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 5.999.995 Pts. en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

ARTICULO 179.- Privación del permiso de conducir.- Ante la retirada del carnet de conducir, la Empresa garantizará a los conductores afectados su permanencia en alta en el Régimen de la Seguridad Social, comprometiéndose a mantener al trabajador en un puesto adecuado, respetando su salario.

En el momento de serle levantada la sanción, volverá a su puesto y categoría anterior.

ARTICULO 18.- Jubilación anticipada.- La Empresa acepta la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo solicite. La Empresa contratará un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador de esta materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios. En este sentido, la Empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de seis años en la Empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años, 5 mensualidades íntegras.

A los 61 años, 4 mensualidades íntegras

A los 62 años, 3 mensualidades íntegras

A los 63 años, 2 mensualidades íntegras

Igualmente, la Empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dajado vacante por quien se jubila.

ARTICULO 199.- Multas de Tráfico.- Serán de cuenta y cargo de la Empresa las multas que a ella le fueren imputables; de igual forma, serán de cuenta y cargo de los trabajadores las multas que les fueren imputables.

ARTICULO 209.- Prendas de vestir.- Cada año se dotará al personal de movimiento de las siguientes prendas de vestir:

1.- Dos camisas y un pantalón de verano, y chaqueta cada dos veranos.

2.- Dos camisas, pantalón, jersey, corbata, y una prenda de abrigo cada dos inviernos.

3.- Al personal de taller, se le proporcionará a lo largo del año las prendas necesarias para desarrollar su trabajo.

4.- A los lavacoches, engrasadores y personal de limpieza, se les proporcionará a lo largo del año las prendas necesarias para el desempeño de su trabajo.

Se suministrarán dichas prendas en las siguientes épocas:

Las de verano, en la segunda quincena de Mayo.

Las de invierno, en la primera quincena de Octubre.

En verano considerado desde el 1 de junio al 30 de septiembre no se llevará corbata.

ARTICULO 219.- Nocturnidad y Toxicidad.-

1.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio que realicen trabajos nocturnos, tales como lavacoches, percibirán un plus de nocturnidad de un 25% de su salario base.

2.- La Empresa se compromete a estudiar con el Comité de Empresa las medidas necesarias para paliar lo más posible cualquier riesgo en esta materia.

ARTICULO 229.- Pases de libre circulación.- En todas las líneas de la Empresa, excluidos servicios especiales, se respetarán los derechos existentes en los pases gratuitos para los trabajadores y cónyuges, familiares incluidos en la Seguridad Social, así como los hijos solteros que no tengan ingresos.

Los trabajadores solteros tendrán un pase gratuito para la madre o persona que lo asista o conviva bajo el mismo techo.

ARTICULO 239.- Incidencias en el Servicio.- Cuando por parte de la Inspección o mandos de la Empresa, se detecten posibles irregularidades en el Servicio, o en los usuarios, deberán dar cuenta en el momento de producirse a los trabajadores afectados, al objeto de que tengan la debida información, haciendo constar todo ello en el correspondiente parte.

No obstante, cuando se produzcan irregularidades que puedan ser objeto de sanción, deberán ser comunicadas al trabajador dentro de un plazo de 72 horas.

No serán faltas de los conductores las cometidas por los usuarios o las que dimanen del incumplimiento de las obligaciones que atañen a éstos.

ARTICULO 242.- Reconocimiento médico.- La Empresa se compromete a realizar un reconocimiento médico exhaustivo anual a todos los trabajadores, remitiendo dicho informe al interesado.

ARTICULO 259.- Cuadrante.- La Empresa procurará establecer un cuadrante rotativo anual de conductores, al objeto de que haya un reparto de líneas, descansos, días festivos, domingos, turnos de trabajo, y vacaciones.

Por lo tanto, la Empresa, antes de que finalice el mes de Noviembre de 1.993, procurará tener confeccionado dicho cuadrante, que será supervisado y aprobado por el Comité de Empresa.

ARTICULO 262.- La Empresa realizará una recogida de personal para comenzar el turno de mañana, y otra una vez finalizado el turno de tarde.

ARTICULO 279.- Puntualidad en el trabajo.- No serán conceptuadas como faltas de puntualidad cuando éstas no excedan de tres al mes o nueve al año, siempre que no sobrepasen los quince minutos.

ARTICULO 289.- Comportamiento y normas de viajeros.- La Empresa colocará las normas de comportamiento de los Sres. usuarios en todos los vehículos de la Empresa, de forma bien visible y clara, con el fin de que conozcan sus derechos y obligaciones.

ARTICULO 292.- DERECHOS SINDICALES.-

1.- Los Delegados de personal o miembros del Comité de Empresa tendrán derecho a 16 horas mensuales retribuidas.

2.- A los efectos prevenidos en el artículo 10 y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se reconocerán las Secciones Sindicales en las Empresas, aún cuando tengan una plantilla inferior a 250 trabajadores, con derecho a 16 horas mensuales retribuidas, en iguales condiciones que los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, siempre que el Sindicato al que representen tenga un mínimo del 10% de afiliación con respecto a la plantilla de la Empresa.

3.- Cada miembro del Comité de Empresa y el de las Secciones Sindicales de una misma Central Sindical, podrán acumular las horas retribuidas en una bolsa anual, notificando tal circunstancia por escrito a la Dirección de la Empresa.

4.- No serán computables las 16 horas cuando sean utilizadas para reuniones conjuntas con la empresa, las convocadas por Organismos Oficiales de la Administración, Delegación de Trabajo, etc.

5.- En los casos de apertura de expediente disciplinario a un trabajador, la empresa está obligada a recabar previamente el informe del Comité de Empresa, quien deberá evaluarlo en término de 5 días.

ARTICULO 302.- Normas supletorias.- Serán normas supletorias las Regles de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral de Transportes vigente y aún cuando fuera derogada, en tanto no se firme un acuerdo nacional que la sustituya; y demás legislación específica del sector.

ANEXO

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE LEON.- 1.993

NIVEL		SALARIO/MES
1	Jefe de Servicio.....	155.629 Pts
2	Jefe de Inspectores, Administrativo, y de Taller.....	120.126 Pts
3	Inspectores .....	112.427 Pts
4	Oficial 1ª Administrativos, Oficial 1ª de Taller, y Conductor-Perceptor.....	110.222 Pts
5	Oficial 2ª Administrativos, Oficial 2ª de Taller, y Programador.....	104.729 Pts
6	Encargado de Almacén, Oficial 3ª de Taller, y Auxiliar Administrativo.....	101.404 Pts
7	Engrasador, lavacoche, almacenero, Ayudante de Taller y Peón especializado.....	100.320 Pts
8	Peón y Limpiadora.....	98.114 Pts

Pluses Salariales

Plus de mando o función.....	20% del salario base
Plus de Conductor-Perceptor.....	20% del salario base
Plus de Nocturnidad.....	25% del salario base
Plus de Convenio.....	7.420 Pts.
Plus de Actividad.....	3.568 Pts.

Pluses no salariales

Plus de quebranto de moneda.....	5.954 Pts.
----------------------------------	------------

10420

Núm. 10461.-28.860 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 1993 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 222/84 de 19 de diciembre, ha sido elevada a definitiva la

lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección convocadas por este Ayuntamiento para la provisión de 17 plazas de Oficial de Oficios y 4 plazas de Ayudante de Oficios.

#### OFICIAL DE OFICIOS

##### Admitidos:

Nombre y Apellidos	D.N.I.
ABAD CORRAL, FRANCISCO . . . . .	10.043.324
ALVAREZ GONZALEZ, ROGELIO . . . . .	10.086.584
ALVAREZ MATEOS, GONZALO . . . . .	10.048.228
BODELON BLANCO, VICENTE . . . . .	10.027.487
BLANCO RODRIGUEZ, JOAQUIN . . . . .	50.149.115
CABO PRADA, LUCAS . . . . .	10.000.222
CARBAJO CARRETE, ALBERTO . . . . .	10.087.088
CARBAJO CARRETE, CONCEPCION . . . . .	10.073.048
CARRERA LOPEZ, PEDRO ANGEL . . . . .	10.045.537
CARRILLO CELA, JUAN . . . . .	10.020.473
FERNANDEZ FERNANDEZ, SANTIAGO . . . . .	9.983.393
FERNANDEZ SANTIN, JOSE LUIS . . . . .	10.072.177
GALLEGO ROBLES, FROILAN . . . . .	9.755.938
GARCIA ALVAREZ, AVELINO . . . . .	71.491.660
GARCIA ALVAREZ, OVIDIO . . . . .	10.026.461
GARCIA FERNANDEZ, ANTONIO . . . . .	9.973.787
GARCIA TERCERO, RAMON . . . . .	9.996.391
GIRON FERNANDEZ, INDALECIO . . . . .	9.985.847
GONZALEZ MEDA, AGUSTIN . . . . .	10.054.125
IZURieta GORORDO, JUAN JOSE . . . . .	78.867.159
LOPEZ GONZALEZ, ANTONIO . . . . .	10.056.673
LOPEZ PARRA, ELISARDO . . . . .	10.026.679
LOPEZ SOTO, JOSE . . . . .	10.016.978
MOLDES BELLO, JOSE LUIS . . . . .	10.044.126
PENIN VIVAS, GASPARD . . . . .	10.166.232
PEREIRA GOMEZ, JOSE . . . . .	10.018.491
PEREIRA PEREZ, JOSE LUIS . . . . .	10.080.698
PEREZ FERNANDEZ, MARCELINO . . . . .	9.993.129
REGUERA BLANCO, MANUEL . . . . .	10.045.467
RODRIGUEZ CADORNIGA, ROBERTO . . . . .	10.066.229
RODRIGUEZ ESTEBANEZ, ANGEL . . . . .	10.050.078
TEJERO LUQUE, ANTONIO . . . . .	30.938.057

#### OFICIAL DE OFICIOS

##### Excluidos:

NINGUNO

#### AYUDANTE DE OFICIOS

##### Admitidos

Nombre y Apellidos	D.N.I.
ALVAREZ MERAYO, GABRIEL . . . . .	10.078.675
BODELON BLANCO, VICENTE . . . . .	10.027.487
CARBAJO CARRETE, ALBERTO . . . . .	10.087.088
CARBAJO CARRETE, CONCEPCION . . . . .	10.073.048
CARRERA LOPEZ, PEDRO ANGEL . . . . .	10.045.537
FERNANDEZ MERAYO, SERGIO . . . . .	10.075.726
GALLEGO ROBLES, FROILAN . . . . .	9.755.938
GOMEZ RODRIGUEZ, JOSE . . . . .	9.985.494
GONZALEZ MEDA, AGUSTIN . . . . .	10.054.125
IZURieta GORORDO, JUAN JOSE . . . . .	78.867.159
LOPEZ PARRA, ELISARDO . . . . .	10.026.679
LOPEZ SOTO, JOSE . . . . .	10.016.978
PEREIRA PEREZ, JOSE LUIS . . . . .	10.080.698
RODRIGUEZ CADORNIGA, ROBERTO . . . . .	10.066.229
RODRIGUEZ ESTEBANEZ, ANGEL . . . . .	10.050.078
TEJERO LUQUE, ANTONIO . . . . .	30.938.057
ALVAREZ FERNANDEZ, SANTOS NECTALI . . . . .	10.075.566

##### Excluidos:

NINGUNO

Ponferrada, 4 de noviembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

10438

Núm. 10462.-8.325 ptas.

\*\*\*

#### BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE MERITOS RESTRINGIDO PARA PROVEER EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

PRIMERA.- NORMAS GENERALES 1.1.Denominación de la plaza.- Las plazas que se convocan son cuatro de Oficial de la Policía Local, cuya denominación, con

anterioridad a la promulgación del Decreto 293/1991, de 17 de octubre de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, era Cabo de dicho servicio.

1.2 Características de las plazas.- Las plazas que se convocan están clasificadas dentro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ponferrada, en la Escala de Básica, Categoría de Oficial; dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D; nivel de complemento de destino 16, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3. Sistema selectivo.- La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso de Méritos Restringido, y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Desempeñar en propiedad una plaza de Policía en la plantilla de este Ayuntamiento con una antigüedad mínima de cinco años, de los cuales dos deberán haber sido desempeñados en unidades operativas, contabilizados con referencia al día en que termine el plazo de admisión de instancias.

b) Carecer de nota desfavorable en la Hoja de Servicios y no estar sometido a expediente disciplinario.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en finalice el plazo de admisión de instancias.

d) Haber realizado o revalidado el curso de Aptitud para el ascenso a la categoría de Oficial.

Los anteriores extremos se acreditarán con la certificación o informe correspondiente.

TERCERA.- SOLICITUDES 3.1. Organo a quien se dirigen.- Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen, en caso de ser nombrado, debiendo acompañarse toda aquella documentación que, a juicio del aspirante, y de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I pueda constituir mérito puntuable.

3.2. Plazo de presentación.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el << Boletín Oficial del Estado >>.

3.3. Lugar de presentación.- La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de las formas previstas en el artículo 38 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando, en todo caso, la Carta de Pago justificativa de ingreso en la Tesorería Municipal de los derechos del concurso y fotocopia compulsada del D.N.I.

3.4. Derechos del Concurso.- Los derechos del Concurso, que se fijan en mil pesetas, se harán efectivos en la Tesorería Municipal.

3.5. Defectos en las solicitudes.- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si alguna de las solicitudes adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, apercibiéndole de que, si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la

Corporación y en el << Boletín Oficial de la Provincia >> al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones contra las mismas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán, aceptadas ó rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

QUINTA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR 5.1. Composición.- El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente:

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Castilla y León.  
El Concejal Delegado del Area de Policía Urbana, Transportes y Protección Civil.

Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de la Plaza convocada.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, y se hará pública, incluyendo los respectivos suplentes, en el < Boletín Oficial de la Provincia >, y Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2. Constitución.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que necesariamente habrán de figurar el Presidente y el Secretario.

5.3. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

SEXTA.- CALIFICACION DEL CONCURSO 6.1. Fecha, lugar y hora.- El Tribunal no podrá reunirse a efectos de valoración de méritos hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. La Alcaldía acordará el lugar, fecha y hora en que habrá de reunirse el Tribunal, anunciándose al menos, con quince días de antelación en el <Boletín Oficial de la Provincia >.

6.2. Valoración.- Reunido el Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes, de los que figuran relacionados en el Anexo I de la convocatoria, aplicándose los criterios de valoración que en el mismo se establecen, y publicando seguidamente el resultado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

6.3. Calificación definitiva.- La suma de los puntos alcanzados conforme a la Base anterior determinará el orden de calificación definitiva, accediendo a las plazas convocadas los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

SEPTIMA .- RELACION DE APROBADOS.- Obtenida la calificación total, alcanzada conforme a lo dispuesto en la Base anterior por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta a la Alcaldía-Presidentencia de los aspirantes que serán nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS .- 8.1. La Alcaldía-Presidentencia resolverá en el plazo de un mes sobre el nombramiento, a la vista de la propuesta del Tribunal.

8.2. Las personas designadas serán requeridas para que, en el plazo de veinte días naturales, presenten los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la

Base Segunda, bien entendido que si no los presentaran en dicho plazo decaerán en sus derechos, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

**NOVENA.- TOMA DE POSESION.-** Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que les sea notificado su nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerán en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

**DECIMA.- RECURSOS.-** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, por los interesados legítimos en la forma y plazos que establece la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

**DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS.-** El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en las presentes bases.

#### A N E X O I

##### BAREMO DE MERITOS

1.- Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada como Policía, 0,25 puntos por año, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, no computándose periodos inferiores al año, y hasta un máximo de 5,00 puntos.

2.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario perteneciente a otros Cuerpos de Seguridad, 0,25 puntos por año completo de servicio, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, no computándose periodos inferiores al año, y hasta un máximo de 2,50 puntos.

3.- Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en esta Convocatoria, hasta un máximo de 1,00 puntos. Bachiller Superior o equivalente: 0,25 puntos; Titulación Media: 0,50 puntos; Titulación Superior: 1 punto.

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en Academias de Policía Municipal o en Centros Oficiales, en las especialidades de : Tirador selecto, Defensa Personal, Primeros Auxilios Sanitarios, Aptitud Física (oro) e idiomas, 0,15 puntos de cada uno de ellos, y hasta un máximo de 1,50 puntos.

5.- Diplomas profesionales de Academia o Instituciones de Fuerzas de Seguridad o de Administraciones Públicas, en las especialidades de : Derecho, Criminología Técnica y Policial, 0,20 puntos por cada uno de ellos, y hasta un máximo de 2,00 puntos.

6.- Diplomas profesionales de Academia o Institutos de Fuerzas de Seguridad o de Administraciones Públicas, en las especialidades de : investigación de accidentes, instructor de tiro, instructor de educación vial e instructor de educación física, 0,25 puntos por cada uno de ellos, y hasta un máximo de 2,00 puntos.

7.- Asistencias a jornadas, cursillos, seminarios y congresos de carácter exclusivamente profesional, 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

8.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Ponferrada, 5 de noviembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

10441 Núm. 10463.-26.640 ptas.

#### CASTROPODAME

Próximo a finalizar el mandato del actual Juez de Paz titular, el Ayuntamiento Pleno elegirá a la persona que ha de ocupar dicho cargo, de conformidad con el artículo 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados presentarán su solicitud en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., acompañada de los siguientes documentos:

-Certificado de nacimiento.

-Informes de buena conducta, expedido por las autoridades locales y cualquier otro documento acreditativo de méritos o títulos que posea.

-Certificado de antecedentes penales.

Castropodame, a 20 de octubre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1993, el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, referente a la obra de pavimentación de las calles, 3.ª fase, en Villaverde de los Cestos, se expone al público, por plazo de treinta días hábiles, para su examen y reclamaciones por los interesados.

Dicho acuerdo se elevará a definitivo, si en el plazo señalado no se produce reclamación alguna.

Características esenciales del expediente referido:

-Presupuesto de las obras -adjudicación-: 10.985.000 ptas.

-Honorarios proyecto técnico: 426.552 ptas.

-Coste a cargo del Ayuntamiento: 5.919.052 ptas.

-Porcentaje repercutido en contribuciones especiales: 90 %.

-Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

-Número total de metros: 846,90

-Valor del módulo: 6.290 ptas.

Castropodame, a 20 de octubre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de octubre de 1993, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas por las que se regirá la contratación de la obra edificio para Casa de Cultura y usos múltiples en Castropodame.

Lo que se hace público, para que, en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la presente publicación, puedan formularse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones oportunas.

Castropodame, a 25 de octubre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 13 de octubre de 1993, se anuncia convocatoria de subasta en procedimiento abierto, para contratar la ejecución de las obras del desglosado del proyecto de edificio para Casa de Cultura y usos múltiples en Castropodame, conforme a las siguientes condiciones:

1. Tipo de licitación: 10.850.000 pesetas, IVA incluido, a la baja.

2. Duración del contrato: Seis meses, contados a partir del siguiente día al del acta de comprobación del replanteo.

3. Fianza provisional: 217.000 ptas.

4. Fianza definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

5. Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles de 9,00 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Si fuera impugnado el pliego de condiciones, quedará en suspenso el plazo referido.

6. Apertura de plicas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente a la fecha en que finalice la presentación de proposiciones.

Los pliegos, proyecto y demás documentación se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

7. Examen del pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

8. Proposiciones: Se presentarán en dos sobre cerrados, de conformidad con lo que establece la cláusula 11.1 del pliego de condiciones y con arreglo a las siguientes normas:

a) El sobre número uno se titulará "Documentación general" e incluirá los documentos que exige la cláusula 11.1 del pliego de condiciones.

b) El sobre número 2 se titulará "Oferta económica", formulada conforme al siguiente modelo.

Modelo de proposición económica:

D. .... con domicilio en ....., DNI núm. ...., con plena capacidad jurídica y de obras, actuando en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditado con ....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, núm. ...., con fecha ....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de "Edificio para Casa de Cultura y usos múltiples en Castropodame, en el precio de ..... (letra y número) pesetas, IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepto íntegramente haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Fecha, firma y sello de la empresa).

Castropodame, a 25 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

10068 Núm. 10464.—6.921 ptas.

#### ASTORGA

Por doña Inés González Álvarez en representación de Restaurante Hostal Delfín, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante, café, bar y hostal en la Ctra. N-VI. p.k. 326 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, a 10 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

10392 Núm. 10465.—1.443 ptas.

#### VILLARES DE ORBIGO

Formulada y rendida cuenta general del presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio de 1992, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas aprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Villares de Orbigo, 29 de octubre de 1993.—El Alcalde, Miguel Luis Blanco Blanco.

10345 Núm. 10466.—476 ptas.

#### VILLAQUEJIDA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón general de precios públicos para 1993, se expone al público por plazo de un mes para examen y, en su caso, reclamación de los interesados.

En Villaquejida a 8 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

10346 Núm. 10467.—168 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS OTEROS SUR

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios "Oteros Sur", en sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 1993, con el quórum que determina el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de recogida de basuras.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia se expone al público durante treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, en la Secretaría de la Mancomunidad en Matanza de los Oteros, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante este periodo no se presentasen reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Matanza de los Oteros a 5 de noviembre de 1993.—El Presidente, Marcelo Alonso Pérez.

10348 Núm. 10468.—504 ptas.

#### VILLAMANDOS

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el Padrón General de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio de 1993, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villamandos, a 5 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

10389 Núm. 10469.—280 ptas.

#### CORBILLOS DE LOS OTEROS

Esta Corporación, en sesión del día dos de noviembre de 1993, acordó modificar el artículo 1 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, relativo a la cuota. Dicho expediente se expone al público por espacio de un mes, a efectos de examen y reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, 4 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

10390 Núm. 10470.—224 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS

##### SERFUNLE

Por la Junta de la Mancomunidad, en reunión del día 8 de septiembre de 1993, acordó aprobar la oferta de empleo para el presente ejercicio, que comprende la plaza siguiente:

Denominación: Oficial Administrativo.

Número: 1

Título: Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

León, 18 de septiembre de 1993.—El Presidente, Gabriel A. Barthe Arias.

10405 Núm. 10471.—1.221 ptas.

## MANSILLA DE LAS MULAS

Por don Prudencio Barreales Matilla, vecino de Mansilla de las Mulas, y con domicilio en la Avda. Villa de Lil, se ha solicitado licencia municipal para al apertura de establecimiento con destino a bar y terraza en un local sito en la avenida de Valladolid de esta localidad de Mansilla de las Mulas.

El expediente queda a su disposición en las oficinas municipales por periodo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciba esta notificación. En igual plazo pueden presentarse por escrito dirigido a esta Alcaldía cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, como vecino del local donde se pretende ejercer la actividad.

Firmará la diligencia de recibí para su oportuna acreditación.

Mansilla de las Mulas a 4 de noviembre de 1993.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

10391

Núm. 10472.—2.109 ptas.

## VALLECILLO

Aprobado por la Corporación de mi presidencia, en sesión de 2 de noviembre actual, el proyecto técnico de las obras de renovación red de abastecimiento de agua en Villeza —2.ª fase—, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Angel Mancebo Güiles, y con un presupuesto cifrado en 3.000.000 de pesetas, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, formularse por escrito cuantas reclamaciones o alegaciones se crean convenientes.

De no formularse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Vallecillo, a 4 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre actual, con el voto favorable de la mayoría legal exigible, acordó la formalización de un aval bancario con la entidad Banco de Santander, por importe de 1.500.000 ptas., destinado a garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León la aportación municipal a las obras de renovación red de abastecimiento de agua en Villeza —2.ª fase—, incluidas en el Plan Provincial de O. y S. de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el expediente de su razón se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y deducirse, en su caso, por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas.

Vallecillo, a 4 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

10394

Núm. 10473.—840 ptas.

## CUBILLOS DEL SIL

Finalizado el plazo de contrato de limpieza de todas las unidades del colegio público de E.G.B. de Cubillos del Sil, Escuela de Cabañas de la Dornilla, Casa Consistorial y Edificio destinado a Centro Médico y otros usos, suscrito con fecha 23 de octubre de 1989 con la Empresa "Servicios Regionales, Sociedad Anónima", y solicitada la devolución de la garantía definitiva constituida, se hace público a fin de que las personas que se consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, conta-

dos a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el **Boletín Oficial** de la Provincia.

Cubillos del Sil, a 8 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

10395

Núm. 10474.—420 ptas.

## Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

## Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.887 de 1993, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de don José Ignacio García Gutiérrez contra la resolución de 14 de mayo de 1993 de la Confederación Hidrográfica del Duero que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Presidencia de dicha Confederación de fecha 24 de junio de 1992, que sancionó por cerrar con muro el paso de barranco de monte, provocando inundaciones en nave próxima, en el cauce del arroyo El Monte, en término municipal de Matallana de Torío (León), sitio "Las Minas", con multa de 50.000 ptas., y la obligación de demoler el muro.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 23 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9872

Núm. 10475.—2.997 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.790 de 1993, por el Letrado don José Luis García Larrouy en nombre y representación de don Eleuterio Baños de Prado, Angel Cabero Cabero, Arturo Carrasco Delgado, Santiago Gabriel Almenar, Alfredo García García, Roberto García García, Juan Nicolás García González, Lorenzo González Blanco, Severino González Pérez, Aladino González Rodríguez, Víctor José Llamas Gutiérrez, Esteban Miguel Miguélez, Jacinto Samos Morala, Benigno Pérez Osorio, Oscar Suárez García, José Toribio de la Cruz y Miguel Angel Trapote Marcos contra la desestimación presunta por silencio administrativo de las peticiones formuladas por dichos demandantes a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León el 18 de mayo de 1993, reclamando diferencias retributivas complementarias a las que se consideran acreedores por su integración en los cuerpos y grupos de la Administración de Castilla y León acordada en el Decreto 39/1990, de la Junta de Castilla y León, con eficacia desde enero de 1986.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administra-

ción, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9873

Núm. 10476.—3.885 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.980 de 1993, por la Procuradora doña María Victoria Silió López en nombre y representación de Forma de Publicidad Exterior, S.A. contra Decreto de la Alcaldía de León de 11 de agosto de 1993, por el que se requiere a dicha sociedad para la retirada de determinadas vallas publicitarias.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9874

Núm. 10477.—2.553 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.689 de 1993, por la Procuradora doña Carmen Sanz Fernández en nombre y representación de doña Palmira García Orallo, contra resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Madrid, en el expediente número recurso B-4171/93, de fecha 25-6-93, por el que se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la denegación de apertura de Oficina de Farmacia en Ponferrada-León, y contra la desestimación de la petición de apertura dictada por el Colegio de Farmacéuticos de León de fecha 4-12-1992.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 23 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9935

Núm. 10478.—2.886 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.938 de 1993, a instancia de la Junta Vecinal de Robles de Laciana (León), representada por el Procurador señor Ballesteros González, contra el acuerdo de la Junta de Consejeros de la Junta de Castilla y León, de 7 de abril de 1993 por el que se autoriza la ocupación solicitada por la

empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A. de una superficie de 90,3970 Has de terreno en los montes Barbeita y Agregados y Montes Sosas números 266 y 276 del Cup de la provincia de León, con destino a explotación de carbón a cielo abierto por un plazo de diez años en la concesión minera y contra la resolución presunta por silencio desestimatoria del recurso de reposición.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9936

Núm. 10479.—3.108 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.849 de 1993, por el Procurador don José Luis Moreno Gil en nombre y representación de don José Manuel Vega García, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Igueña, de fecha 26 de julio de 1993, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 27 de mayo de 1993, por la que se acuerda girar la cantidad de 634.368 ptas., en concepto de liquidación de tasas por aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública número 354.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9937

Núm. 10480.—2.886 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de septiembre de 1993. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 325/92 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Manuel Fernández Redondo y doña Francisca Fernández Abella declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecu-

tante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las 237.593 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de octubre de 1993.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

9883 Núm. 10481.—3.663 ptas.

\*\*\*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de septiembre de 1993. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 392/90 seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muñiz contra don Regino Alvarez Blanco declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante Banco Hispano Americano, S.A. de las 173.758 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de octubre de 1993.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

9885 Núm. 10482.—3.552 ptas.

\*\*\*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de octubre de 1993. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 574/90 seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muñiz contra don Alfonso López Alvarez y doña María Pilar García Losada declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Hispano Americano, S.A. de las 414.109 pesetas

reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de octubre de 1993.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

9886 Núm. 10483.—3.441 ptas.

\*\*\*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de septiembre de 1993. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 64/92 seguidos a instancia de Banco Central Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla contra don Lucio Pérez Juan y doña Ana María Martínez Gonzalo declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispano Americano, S.A. de las 1.118.998 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de octubre de 1993.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

9887 Núm. 10484.—3.552 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición número 417/93, seguido a instancia de la entidad mercantil Unitrónica, S.A., representada por el Procurador señor Alonso Llamazares contra la entidad mercantil Hiperlink, S.A. en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a la parte demandada a fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos personándose en forma y verificándolo se le concederán tres días, para contestar a la demanda bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniéndose en cuenta en su caso lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en León, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

9683 Núm. 10485.—1.998 ptas.

## NUMERO NUEVE DE LEÓN

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 288/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes Autos de juicio ejecutivo número 288/93, seguido entre partes, de una como demandante, la entidad Comercial Industrial de Aridos, S.A., representado por la Procuradora señora doña Marta Guijo Toral y defendido por el Letrado don Oscar Guijo Toral, y de otra, como demandados la entidad Construcciones Pérez Alvarez, S.L. y don José Manuel Pérez Vecino que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos solidariamente contra los bienes del demandado la entidad mercantil Construcciones Pérez Alvarez, S.L. y don José Manuel Pérez Vecino haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Comercial Industrial de Aridos, S.A., de la cantidad de 1.265.764 ptas. de principal, importe acumulado de las letras de cambio acompañadas con la demanda, más los réditos de la anterior cantidad devengados desde la fecha de vencimiento de las cambiales calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, más otras 12.990 ptas. de gastos, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en situación de rebeldía, Construcciones Pérez Alvarez, S.L., extiendo el presente en León, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

9779 Núm. 10486.—4.218 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 375/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 375/93 seguidos entre partes, de una como demandante, la entidad Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador señor don Mariano Muñoz Sánchez y defendido por el Letrado don Alejandro García Moratilla y de otra, como demandados la entidad Bernabé del Río, S.L., don Luis Miguel Gómez Bernabé y doña María Natividad del Río Carrasco que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos solidariamente contra los bienes del demandado la entidad Bernabé del Río, S.L., don Luis Miguel Gómez Bernabé y doña María Natividad del Río Carrasco, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco de Fomento, S.A. de la cantidad de 2.500.000 ptas. de principal, más los intereses pactados devengados de la misma desde el día 27 de mayo de 1993, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta

hasta su completo pago, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía Bernabé del Río, S.L., don Luis Miguel Gómez Bernabé y doña María Natividad del Río Carrasco, expido el presente en León, a 18 de octubre de 1993.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

9803 Núm. 10487.—4.218 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 381/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 381/93 seguidos entre partes, de una como demandante, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador señor don Mariano Muñoz Sánchez y defendido por el Letrado don Fernando Canellas y de otra como demandados doña Adelina Aller Manteca, don Fernando Aller Juárez, doña Adelina Manteca Riancho, don Rafael Alvarez Cabiedes y doña Araceli Villadandre Juárez, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos solidariamente contra los bienes de los demandados doña Araceli Aller Manteca, don Fernando Aller Juárez, doña Adelina Manteca Riancho, don Rafael Alvarez Cabiedes y doña Araceli Villadandre Juárez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de 1.705.013 ptas. de principal, más los intereses pactados devengados de la misma desde el día 21 de octubre de 1992, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía, expido el presente en León, a veintiuno de octubre de 1993.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

9889 Núm. 10488.—4.329 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 390/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 390/93 seguidos entre partes, de una como demandante, la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor don Mariano Muñoz Sánchez y defendido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha y de otra, como demandados don Juan José Llamera Castro que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse per-

sonado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes del demandado don Juan José Llamera Castro, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de 480.000 ptas. de principal, importe acumulado de las letras de cambio acompañadas con la demanda, más los réditos de la cantidad devengados desde la fecha de vencimiento de las cambiales, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en situación de rebeldía Juan José Llamera Castro, expido el presente en León, a 21 de octubre de 1993.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

9890 Núm. 10489.—4.329 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 744/92 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Carlos Alberto de Jesús Churrúa, con D.N.I. número X-0269864-M cuyo actual domicilio se ignora, en reclamación de 190.177 ptas. de principal, más 125.000 ptas. establecidas para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 22 de octubre de 1993, ignorándose el paradero del demandado y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Vehículo Lada, matrícula LE-7873-O

—La parte legal del suelo y demás emolumentos que percibe el demandado don Carlos Alberto de Jesús Churrúa, como empleado de la empresa Hullera Vasco Leonesa, S.A.

Acordándose así mismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la L.E.C. concediéndose al demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

León, a 22 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

9891 Núm. 10490.—2.886 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 291/93, se notifica al demandado don Angel Pérez Vázquez y doña María Yolanda Tesón Fuertes, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 291/93 seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín y en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra don Angel Pérez Vázquez y doña María Yolanda Tesón Fuertes, domiciliados en C/ Cristo Rey, 9 de León, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Angel Pérez Vázquez y doña María Yolanda Tesón Fuertes hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya,

S.A. de la cantidad de setecientos noventa y seis mil cuatrocientas veinte pesetas (796.420 ptas.) por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

9804 Núm. 10491.—3.441 ptas.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 319/93, se notifica al demandado don Pedro San Juan Bayón y doña Margarita García Fernández, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 319/93 seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Alonso Llamazares y en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A. contra don Pedro San Juan Bayón y doña Margarita García Fernández, domiciliados en León C/ 24 de Abril, 1, 4.º D, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Pedro San Juan Bayón y doña Margarita García Fernández hasta hacer pago a Banco Exterior de España, S.A. de la cantidad de doscientas cincuenta y seis mil cuatrocientas veintinueve pesetas (256.429 ptas.) por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

9806 Núm. 10492.—3.663 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María-Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución número 123-93 acumulados, que dimana de los autos de juicio número 251-93 promovidos por don Francisco Marqués Juan y otros, contra Cobisa, S.A., Porfirio Fernández, S.A. de Ponferrada, en los que se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días los bienes embargados que luego se describirán, como propiedad de la parte demandada, conforme a las condiciones que también se expresarán y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días y horas que también se han de indicar.

#### Subastas

La primera se celebrará el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las doce horas.

La segunda tendrá lugar el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas.

La tercera se llevará a efecto el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas.

**Condiciones:**

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la oficina principal de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., en esta ciudad, el 20 por 100 del tipo de licitación de la correspondiente subasta, presentando al comienzo de la misma, el resguardo correspondiente sin cuyo requisito no serán admitidos al acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

3.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignación alguna.

4.ª—Hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, en la primera, en la segunda, con la rebaja del 25 por 100 y en la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

6.ª—Sólo la adjudicación a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

7.ª—Podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

**Bienes embargados:**

1 Ud. Hormigonera Humsa Modelo NHH 300 n.º 42208, eléctrica, 70.000 ptas.

1 Ud. Hormigonera Humsa eléctrica HGN 300, 60.000 ptas.

1 Ud. Hormigonera Humsa 200 número 45750, 50.000 ptas.

1 Ud. Grua Píngon P. 36 número 1.762 construcción 1.988, con railes y contrapesos sin tramos, 350.000 ptas.

1 Ud. Grua Píngon P. 35 número 1.821 construcción 1.988, sin tramos, con railes y contrapesos, 3.000.000 ptas.

1 Ud. Grua Píngon P. 36, número 1.764, con railes y contrapesos. Sin tramos, 3.500.000 ptas.

1 Ud. Buldozer Cat-D5, 700.000 ptas.

1 Ud. Pala Fiat F.L. 4, número 1.199, 500.000 ptas.

1 Ud. Pala de oruga carterpillar 955 L, 800.000 ptas.

1 Ud. Gondola LE-00239-R. Tara 7.850 kg. Carga 31800 Kg., 1.000.000 ptas.

1 Ud. Camión Hormigonera Barreiros 642, matrícula M-889542, dado de baja en tráfico y fuera de circulación, 100.000 ptas.

1 Ud. Camión Pegaso LE-51404 dado de baja en tráfico y fuera de circulación, 50.000 ptas.

1 Ud. Camión Pegaso Comet, matrícula LE-45995, dado de baja en tráfico y fuera de servicio 150.000 ptas.

1 Ud. Cepillo Barredor lebrero, 250.000 ptas.

1 Ud. Cuba-Hormigonera Pegaso-200 M-4195-H, 250.000 ptas.

1 Ud. Camión Man modelo 22230 M-0822-S, 550.000 ptas.

1 Ud. Retroexcavadora Fiat Fe-18 de orugas, 2.500.000 ptas.

1 Ud. Pisón lebrero AR7, 600.000 ptas.

1 Ud. Camión Ebro LE-48936, dado de baja y fuera de servicio, 25.000 ptas.

2 Ud. vehículos Land-Rover LE-7186-D y LE-9180-C fuera de circulación, 25.000 ptas.

1 Ud. Tractor Barreiros LE-VE-0095, fuera de circulación, 50.000 ptas.

1 Ud. Caseta de oficina, marca Coprefa fija de obra, aislada, 190.000 ptas.

1 Ud. Caseta de oficina marca Coprefa fija de obra, aislada, 190.000 ptas.

1 Ud. Caseta de oficina marca Coprefa fija de obra, 160.000 ptas.

36 Ud. Barras de hierro Tetracero de 12 metros x 25, 25.000 ptas.

72 Ud. Barras de hierro de 12 metros x 20 diámetro, 50.000 ptas.

1 Ud. Compresor Bético motor Diesel D325/3, 200.000 ptas.

400 metros de Peris de encofrar, 800.000 ptas.

1 Ud. Máquina Cepilladora de carpintería combinada A, 150.000 ptas.

1 Ud. Sierra de carpintería, 150.000 ptas.

1 Ud. Rana compactadora, marca Lebel, 150.000 ptas.

280 Ud. Andamios de obra con sus correspondientes tijeras, 800.000 ptas.

50 Ud. Andamios de obra con sus correspondientes tijeras, 175.000 ptas.

6.000 Ud. Puntales de obra de 1,60 a 3 metros, 4.500.000 ptas.

1 Ud. Compresor Bético, motor diesel, 150.000 ptas.

2 Ud. Compresores ABC XGD-5 de 10 Kg/cm.<sup>2</sup>, 600.000 ptas.

1 Ud. Pala Fai 338-Panda, 800.000 ptas.

2 Ud. Casetas de obra desmontable de unos 15 m.<sup>2</sup>, 300.000 ptas.

1 Ud. Grua marca Píngon 36, 1.765 de número con sus correspondientes railes y contrapesos, 3.500.000 ptas.

1 Ud. Grua marca Píngon P-35, 1.820, número de fabricación con railes y contrapesos. Sin tramos, 3.000.000 ptas.

1 Ud. Dumper basculante de obra 200.000 ptas.

18 Tramos de Grúa de tres metros cada tramo, 540.000 ptas.

1 Ud. Machacadora, dos compresores, un pisón, dos dumperes todo fuera de servicio y para chatarra, 150.000 ptas.

1 Ud. Cabeza tractora articulado, modelo Fiat, modelo 190F-35, LE-4801-H y plataforma 420 de León, 1.200.000 ptas.

1 Ud. Furgoneta Fiat Ducato LE-2144-L, 150.000 ptas.

90 Ud. Chapas de pilares de 0,50 x 0,50, 50.000 ptas.

100 Ud. Chapas de pilares de 1 x 0,50, 40.000 ptas.

12 Ud. de módulos para hacer pilares redondo de 0,25 x 2,50, 150.000 ptas.

180 Ud. de chapas metálicas de encofrado de 4 metros por 0,25, 720.000 ptas.

40 Ud. de módulos perfiles para colocar red de protección marca Alba, 200.000 ptas.

1 Ud. Maquinaria Pulirapor de lavado, 30.000 ptas.

1 Ud. Cortadora de Tetracero, 25.000 ptas.

1 Ud. Torno Mate, de 1.500 mm., 50.000 ptas.

1 Ud. Taladro de columna. Asa, 25.000 ptas.

Ud. Esmeril E 60, 10.000 ptas.

1 Ud. Vehículo Land Rover LE-6722-C, 50.000 ptas.

1 Ud. Camión Pegaso M-4285-AZ, con pluma, modelo Comet-1091, 200.000 ptas.

1 Ud. Furgoneta Renault 4 L LE-2232-J, 100.000 ptas.

1 Ud. Furgoneta Fiat Ducato M-9788-GL, 150.000 ptas.

8 Ud. Máquinas de hacer ferralla marca Alba, fuera de servicio, para chatarra, 96.000 ptas.

1 Ud. Dumper fuera de servicio, 5.000 ptas.

1 Ud. Cortadora Elvasa BA90, 25.000 ptas.

1 Ud. Grupo de soldar marca Garde 300 A., 45.000 ptas.

1 Ud. Esmeril Ego, 10.000 ptas.

10 Ud. Grupos de soldadura de corriente continua y alterna, 400.000 ptas.

1 Ud. Taladro de columna marca Mugui E-300, motor 1,2 HP, 25.000 ptas.

2 Ud. Sierras circulares Alba para cortar madera, 70.000 ptas.

10.000 kilos de materiales para chatarra, 60.000 ptas.

1 Ud. Pisón lebrero Rahile-120 N, Ref. N-341, motor D-327/6, n.º 4536, 4.000.000 ptas.

1 Grupo electrogeno, marca Mimonisa de 55 Kva, 220/380 V. Valorado en 1.500.000 ptas.

Dado en Ponferrada, a 19 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/ María—Carmen Escuadra Bueno.—La Secretaria (ilegible).

9792

Núm. 10493.—17.316 ptas.